



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

| | |
|------------|---|
| PROCESO | EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL |
| RADICADO | 2019-00371 |
| DEMANDANTE | BANCO DE BOGOTA |
| DEMANDADO | MIGUEL ANGEL CASTRO DEL VALLE |
| FECHA | AGOSTO 20 DE 2021 |

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que el apoderado de la entidad demandante allegó memorial fechado 23 de julio de 2021 solicitando requerir a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Soledad. Sírvase proceder.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

Secretaria.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Soledad – Atlántico, agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, el apoderada judicial de la parte demandante solicita mediante memorial que se requiera a la OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD, con el fin de que informe los motivos por los cuales no ha inscrito la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 041-141910 de propiedad del demandado MIGUEL ANGEL CASTRO DEL VALLE a favor de BANCO DE BOGOTÁ y comunicado por esta dependencia judicial mediante correo electrónico.

Observa el Despacho que a través oficio N° 577 de 24 de Junio de 2021, se le informó que: "mediante auto de fecha 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 decretó el embargo bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 041-141910 propiedad del demandado MIGUEL ANGEL CASTRO DEL VALLE, el cual fue comunicado mediante oficio No. 0.036 de fecha 20 DE ENERO DE 2020 que será anexado a esta notificación"

Como quiera que ha pasado tiempo prudencial desde que fue informada la medida y no ha sido comunicado a esta dependencia judicial si la misma fue inscrita, este Juzgado ordenará requerirlo, con el fin de que explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden emanada por esta Agencia Judicial. y así se,

RESUELVE

1. Requerir a la OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD, con el fin de que indique los motivos por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo emitida por este Despacho mediante providencia calendada 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 y comunicada a través oficio N° 577 del 24 de junio de 2021. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INES PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **069**

SOLEDAD, **AGOSTO 23 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO